



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB** institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 217-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 217-2024-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2024.- Las 13h41.-

**ANTECEDENTES**

1. El 11 de octubre de 2024, a las 22h54, se recibe en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en trece (13) fojas, que contiene en imágenes las aparentes firmas electrónicas de los abogados Meliza Pamela Chica Campuzano y Jefferson José López Soria, al que se adjuntan en calidad de anexos cincuenta y nueve (59) fojas, dentro de las cuales, a foja cincuenta y nueve (59) consta un dispositivo óptico, tipo flash memory, marca "HORMANN" color vino<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, la señora Meliza Pamela Chica Campuzano, quien asegura comparecer ante este Tribunal como vicepresidenta del Partido Sociedad Unida Más Acción SUMA, Lista 23 de la provincia de Los Ríos, presentó un "*recurso subjetivo a la Resolución Nro. CNE-JPELR-SP-018-08-10-2024 con la que se pretende calificar Los candidatos Asambleístas del Partido político Sociedad Unida Mas Acción SUMA lista 23. En la provincia de Los Ríos*" (sic en general).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 181-11-10-2024-SG de 11 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 11 de octubre de 2024 a las 23h25, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **217-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 12 de octubre de 2024, a las 11h45, en un (1) cuerpo contenido en setenta y seis (76) fojas.

<sup>1</sup> Fojas 1 a 73.

<sup>2</sup> Fojas 74 a 76.



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 217-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

**PRIMERO.-** En consideración de que el escrito presentado físicamente ante este Tribunal, a través de la recepción documental de la Secretaría General, el 11 de octubre de 2024 a las 22h54, no contienen firmas electrónicas validables, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Meliza Pamela Chica Campuzano, remita el referido escrito, con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema "FirmaEC" por este Tribunal de todos sus comparecientes, a las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia<sup>3</sup>, esto es, el archivo de la causa y se entenderá como no interpuesto el recurso.

**SEGUNDO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Meliza Pamela Chica Campuzano, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"*

La compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer el recurso.

- b) *Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"*

<sup>3</sup> Véase último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



La recurrente deberá determinar con claridad el acto, resolución o hecho materia del recurso interpuesto ante este Tribunal y señalará la identidad de a quienes atribuye su responsabilidad.

- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".**

Fundamente con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precise los preceptos legales que con la expedición del acto o resolución objeto del recurso han sido vulnerados.

Asimismo, la compareciente deberá determinar el tipo de recurso que propone ante este Tribunal, con la indicación expresa de la causal en que éste tiene fundamento.

- d) Determine su pretensión concreta.
- e) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**
- f) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política".**

La recurrente deberá establecer de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar al recurrido o recurridos, lo que incluirá la especificación de la provincia, cantón y parroquia, así como las calles y numeración del domicilio.

- g) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador"**

Para el efecto, la recurrente deberá determinar los nombres de sus abogados patrocinadores, quienes deberán suscribir conjuntamente con la recurrente el escrito que contenga su designación y autorización en la presente causa.

**TERCERO.-** Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo



prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**CUARTO.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través del funcionario que corresponda, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la *"Resolución Nro. CNE-JPELR-SP-018-08-10-2024 con la que se pretende calificar Los candidatos Asambleistas del Partido político Sociedad Unida Mas Acción SUMA lista 23. En la provincia de Los Ríos"* (sic en general).

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**QUINTO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

**SEXTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral *"Elecciones Generales 2025"*, su tramitación y resolución se sustanciará en plazo, esto es, **todos los días y horas son hábiles**.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. A la recurrente, señora Meliza Pamela Chica Campuzano, en la dirección electrónica: [jefflopez007@hotmail.com](mailto:jefflopez007@hotmail.com) señalada para el efecto.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec). Acompañese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso presentado, en formato digital.



7.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones electrónicas: [victortorres@cne.gob.ec](mailto:victortorres@cne.gob.ec) / [victorhugotorrescabrera@yahoo.com](mailto:victorhugotorrescabrera@yahoo.com) / [inesestupinan@cne.gob.ec](mailto:inesestupinan@cne.gob.ec) / [ines58\\_estupian@hotmail.es](mailto:ines58_estupian@hotmail.es) / [nessertydeysi@gmail.com](mailto:nessertydeysi@gmail.com) . Acompañese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso presentado, en formato digital.

**OCTAVO.-** Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

**Certifico.-** Quito, D.M., 12 de octubre de 2024.

  
Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



JDH

